



Secretaría de Seguridad Pública
Oficina del Secretario
Unidad de Transparencia

OFICIO: SSPBCS/248/2024
ASUNTO: Respuesta Solicitud

La Paz, Baja California Sur, 05 de abril de 2024.

Ciudadana y/o Ciudadano
Presente:

Por este conducto, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información dirigida al Sujeto Obligado: **Secretaría de Seguridad Pública** a través del sistema SISAI en Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de Folio: **031773924000058** de fecha **19 de marzo de 2024**; en ese sentido, de acuerdo al ámbito de competencia determinada a esta Institución de Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur, dispuesto en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur; esta dependencia a través de la Unidad de Transparencia, tiene a bien comunicarle que, se brinda atención a su solicitud como a continuación se detalla:

Concerniente al punto de información desarrollado en la solicitud de información que precede, respecto a: **"...personas que han fallecido en prisiones, centros de reclusión, Centros de Readaptación Social (CERESOS), y penales durante visitas a personas privadas de su libertad, desde el año 2000 hasta la fecha en que esta solicitud sea atendida..."**; se le informa que la Dirección General del Sistema Penitenciario, coordinada por la Secretaría de Seguridad Pública en Baja California Sur, informó que, derivado de la minuciosa y exhaustiva búsqueda realizada en los archivos pertenecientes a las diversas áreas de atención en dicha Dirección, indicó que con referencia al tema materia de solicitud, dentro del periodo señalado, **NO SE HA TENIDO NINGUN SUCESO DE EMERGENCIA RESPECTO A personas que hayan fallecido en alguno de los Centros Penitenciarios del Estado mientras realizaban visitas a personas privadas de la libertad**

Lo anterior de conformidad con los artículos 20, 31 Fracción II, III, IV y V, 135 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y las disposiciones 8, y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad; sirva la actual, para considerarse por presentada en tiempo y forma, la respuesta a cada uno de los contenidos solicitados.

Sin otro asunto en particular le envío un cordial saludo

Atentamente

Diana Zelina Hiraes Nuñez
Titular de la Unidad de Transparencia
De la Secretaría de Seguridad Pública

c.c.p.- Archivo LACV/DZH/UT